

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: PS-41/2019

DENUNCIANTE:PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ
OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: IEEBC/UTCE/PES/17/2019

MAGISTRADA INSTRUCTORA: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a quince de marzo de dos mil veintiuno. VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las trece horas con cinco minutos, del catorce de marzo del presente año, se recibió en oficio número Partes de este Tribunal, de Oficialía IEEBC/UTCE/608/2021, signado por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Titular de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil, al cual anexa copia certificada de tres acuerdos de doce y trece de dictados dentro del expediente marzo de dos mil veintiuno, administrativo IEEBC/UTCE/PES/17/2019, con los que dice dar cumplimiento al requerimiento realizado. - - - - - - - - - -Conforme a lo dispuesto por el artículo 381, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente - - - - ------ ACUERDO: ------PRIMERO. - Se tiene a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja estado procesal que guarda el California, informando el clave sancionador con especial procedimiento IEEBC/UTCE/PES/17/2019; no obstante, se advierte que persiste el incumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecinueve. ------SEGUNDO. - Con relación al acuerdo de escisión del procedimiento, respecto de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, y María Luisa Albores González,



Secretaria de Bienestar, mediante el que se determina el desechamiento del procedimiento especial sancionador respecto de Nohemí Leticia Animas Vargas, Coordinadora Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y se ordena el inicio de un nuevo procedimiento sancionador ordinario; debe estarse a lo establecido por el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de conformidad al artículo 381, fracciones III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, toda vez que el procedimiento especial sancionador PS-41/2019 se encuentra radicado ante este Tribunal, y sustanciarse y resolverse conforme corresponderá disposiciones vigentes del citado ordenamiento legal, imperantes a la fecha de los actos denunciados.------TERCERO. - Se requiere a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta autoridad, sobre las actuaciones ordenadas en el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se le impondrá la medida de apremio contemplada en el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del NOTIFÍQUESE, por OFICIO a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por ESTRADOS a las partes, publiquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. - - - - -Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante el Secretario General de Acuerdos, GERMÁN CANO BALTAZAR quien autoriza y da fe.-

MERIAMAL DE JUSTICO ELECTORA. DEL ESTATO PE BAJA CALIFORNIA MERIZIOTARIA GENERAL DE ACUERDOS